



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ASISTPRODU S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.500,00

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00 DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, jueves
siete de Abril del dos mil once, ante mí, ABOGADO
EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL,
comparecen, los señores ERNESTO RAMON MOSQUERA
ANDRADE, Empleado Privado, de estado civil soltero; y,
ADRIANA DEL ROCIO LUCAS TOALA, Ingeniera Agropecuario,
de estado civil soltera. Los comparecientes me
manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación, de conocer,
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la
presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA, a la que proceden como queda expresado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
NOTARIO- En el Protocolo de escrituras públicas a su
cargo sírvase incorporar una de Constitución y
Estatutos de la compañía anónima que se denominará
ASISTPRODU S.A., así como las declaraciones que hacen



1 de ella y que se encuentran contenidas en las
AB. EDUARDO FALONEZ AYALA 2 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARCIENTES.-

3 Comparecen al otorgamiento de este contrato de
4 sociedad, los señores: ERNESTO RAMON MOSQUERA ANDRADE,
5 Empleado Privado, soltero, por sus propios derechos;
6 y, ADRIANA DEL ROCIO LUCAS TOALA, Ingeniera
7 Agropecuario, soltera, por sus propios derechos.-

8 SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
9 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que
10 su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo
11 la denominación ASISTPRODU S.A., y que en los
12 estatutos y declaraciones que a continuación se
13 detallan, constan el objeto social de la compañía, su
14 capital, formas de pago, plazo, administración y en
15 fin, todos los requisitos exigidos por la ley
16 ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

17 ASISTPRODU S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
19 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía
20 se denomina ASISTPRODU S.A., es de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
22 Guayaquil, pudiendo establecer agencias y sucursales
23 dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO

24 SEGUNDO:- La Compañía podrá dedicarse a: Capacitación
25 Profesional, Consultaría técnica, ambiental y
26 económica-financiera para productores e industriales;
27 Gestión de Proyectos; Venta de mercadería agrícola;
28 Eventos académicos, sociales y de negocios; Asesoría



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 permanente a productores e industriales; construcción
2 y explotación de criaderos de especies bioacuáticas;
3 la transformación y comercialización de los mismos;
4 elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación
5 ambiental de proyectos; prestar servicio de asesoría
6 en el campo contable, tributaria, económico,
7 financiero, societario, inmobiliario y jurídico;
8 Declaración de Impuesto a la Renta, Retenciones en la
9 fuente e IVA, Anexos Transaccionales; Auditoria
10 Externa; a realizar avalúos y peritajes; la actividad
11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales y
13 jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia
14 de acciones de compañías anónimas y de participaciones
15 de compañías limitadas; a la compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
17 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
18 tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de
19 terceros; bienes y maquinarias para la construcción de
20 obras civiles; selección y evaluación de personal;
21 técnicos en especialidades y personal calificado en
22 general; a ser distribuidor, agente, representante o
23 comisionistas de personas naturales o jurídicas,
24 nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga
25 relación con este objeto social; a la construcción y
26 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,
27 residenciales, centros comerciales, condominios,
28 fábricas industriales; efectuar proyectos de



1 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA 2 con sociedades o empresas privadas, públicas y
3 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
4 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
5 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales,
6 y demás; brindar servicio de computación y
7 procesamiento de datos; venta de equipos de
8 computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
9 elaboración de paginas Web y otros, instalación de
10 servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado con
11 sistemas de computación; equipos de cinematografía,
12 fotografía, actividad de comunicación social,
13 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para
14 toda clase de eventos; importar, exportar, comprar,
15 vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
16 demás bienes para uso médico, dental y de
17 laboratorios, medicinas, cosméticos, productos
18 químicos; equipos e instrumentos médicos y
19 quirúrgicos, medidamente de uso humano, animal,
20 reactivo de laboratorios, material de curación,
21 equipos de radiografía, equipos odontológicos y
22 muebles e implementos de uso hospitalario en general;
23 a la instalación de boticas y comercialización de
24 productos que se expenden en las mismas; productos
25 farmacéuticos, equipo especial contra incendio,
26 suministro para bombeo, equipos de seguridad tanto
27 para domicilios, empresas, negocios, industrias;
28 equipos de seguridad y protección industrial,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 productos dietéticos; equipos de imprenta y
2 repuestos, así como de su materia prima; productos de
3 hierro, de acero; productos alimenticios para
4 consumo humano, animal o vegetal; también se podrá
5 dedicar a fabricación, comercialización de hielo en
6 todas sus formas, a la industrialización,
7 procesamiento y comercialización del agua; útiles de
8 oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
9 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
10 bienes que se expenden en librerías y bazares; autos,
11 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
12 repuestos, de toda clase de equipos náuticos y de
13 implementos y equipos para la pesca y la construcción
14 de barcos; madera y balsa, ya como materia prima o
15 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes
16 y centrales telefónicas; instrumentos de música;
17 artículos y utensilios de cocina; tractores,
18 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;
19 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para
20 uso doméstico, industrial y comercial; artículos y
21 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
22 equipos y sistema de comunicación y
23 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;
24 toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
25 tejidos hilados, calzado, joyas y artículos conexos,
26 en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas
27 gaseosas; productos de cuero, pieles, productos de
28 confitería, productos de vidrio y cristal;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 electrodomésticos, perfumes, aviones, avionetas,
2 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
3 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
4 menores; dar servicios marítimos y portuarios y en
5 general toda clase de navegación de mar y ríos;
6 inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y
7 maquinarias para la industria y la agricultura,
8 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
9 aparatos y suministros electrónicos, artículos de
10 cerámica y cordelería; equipos de seguridad; fomentará
11 el turismo nacional ya en el continente o las Islas
12 Galápagos y el turismo internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes,
14 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
15 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
16 mecánicos, prestar servicios especializados en las
17 áreas de construcción, limpieza, de instalaciones
18 eléctricas y mecánicas; investigaciones de mercado y
19 comercialización tanto en el país como en el
20 extranjero; dedicarse a la publicación y
21 comercialización nacional como internacional de toda
22 clase de obras informativas, científicas, culturales,
23 deportivas, literarias, artísticas y de cultura
24 general; a la difusión mediante folletos, revistas,
25 escritos, libros y demás; a la radiodifusión de toda
26 clase de programas; a la instalación y mantenimiento
27 de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, a
28 la actividad pesquera en todas sus fases esto es,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 extracción, procesamiento y comercialización de toda
2 clase de productos del mar y de los ríos; compraventa
3 y alquiler de barcos, vehículos terrestres,
4 embarcaciones marítimas y fluviales, a las actividades
5 propias de la minería en su mas amplia aceptación;
6 tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
7 explotación, adquisición, exploración; al
8 procesamiento, industrialización, beneficio o
9 concentración, fundición, transportación,
10 comercialización de toda clase de minerales, de
11 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
12 parámetros en el desarrollo minero en todo el
13 territorio nacional, prestación de servicio de
14 procesamiento de datos con equipos propios o
15 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
16 sistemas de prestación de servicios de computación y
17 electrónicos; servicio de alquiler de automotores; la
18 importación, exportación, comercialización,
19 fabricación y distribución de toda clase de
20 materiales, artículos y manuales de señalización vial
21 y de tránsito; a la venta de muebles y suministros de
22 oficina la producción y comercialización en todas sus
23 formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para
24 el consumo industrial y automotriz, así como a la
25 producción de grasas, lubricantes y base de calcio,
26 sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones
27 de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como
28 en cajas de envases de una y cuatro libras, a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 construcción y mantenimiento de canales de redes
2 telefónicas, construcción y mantenimiento de redes
3 telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y
4 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de
5 torres para instalaciones telefónicas; importación,
6 distribución comercialización de toda clase de
7 accesorios y materiales para la telefonía digital y
8 convencional, podrá así mismo participar en concursos
9 de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver
10 con este objeto, pudiendo además asociarse con otras
11 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
12 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y
13 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
14 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
15 dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y
16 explotación ganadera en todas sus fases, su
17 comercialización tanto nacional como internacional. La
18 industrialización y/o comercialización de productos
19 agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
20 como en el extranjero; la captura e industrialización
21 de productos del mar, de los ríos y lagos y su
22 comercialización; la instalación de laboratorios para
23 la producción de larvas de camarón y otras especies
24 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras
25 de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
26 animal; a la instalación, explotación y administración
27 de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
28 arrendamiento o en asociación y toda clase de plantas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA industriales, ya sea para empaque, envasamiento
2 cualquier otra forma para la comercialización
3 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
4 textiles, cerámicas y químicos; También tendrá por
5 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
6 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
7 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
8 localización o trabajos de coteo de los mismos, o de
9 extracción o purificación de sus productos. También
10 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
11 industrialización, exportación e importación de todo
12 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
13 materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
15 terceros. La compañía podrá importar, comprar o
16 arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos
17 livianos y pesados, a la reparación de motores,
18 rectificación de cigüeñales, bloques de motor,
19 cabezotes, importar repuestos nuevos y usados; a la
20 explotación minera y sus derivados. A la instalación
21 de gasolineras para la distribución y comercialización
22 de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
23 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
24 comercialización y distribución de toda clase de
25 llantas, aros y demás accesorios para repuestos y
26 vehículos; la construcción de plantas procesadoras de
27 alimentos y de productos ya sean para el consumo
28 humano, animal o vegetal, bares, discotecas,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 comisariatos, bazares o despensas; Podrá ejercer toda
2 actividad industrial, comercial y de inversión
3 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de
4 su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse
6 con otras compañías constituidas o por constituirse.-
7 ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL- El plazo
8 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS
9 contados a partir de la fecha de inscripción del
10 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
11 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
12 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del
13 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
14 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
15 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
16 ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y
17 PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN
18 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
20 veces del valor del capital suscrito. El capital
21 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
25 capital suscrito es el que determina la
26 responsabilidad de los accionistas y consiste en la
27 parte de capital que cada accionista se compromete a
28 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las previstas por la Ley, corresponde a la somma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus



1 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
2 el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
3 socios, por capitalización de reservas y por cualquier
4 otro medio permitido por la ley. ARTÍCULO OCTAVO:
5 LEGALIZACION DE TITULOS.-Los títulos de las acciones
6 serán firmados por el Presidente y Gerente General de
7 la compañía. ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-
8 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
9 iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO:
10 PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.- En caso de pérdida,
11 deterioro o destrucción de los títulos de las
12 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
13 anteriores, a costa del interesado.- En este caso los
14 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
15 publicará en uno de los diarios de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la compañía por tres días
17 consecutivos, después de treinta días de la última
18 publicación siempre que no hubiere oposición. ARTÍCULO
19 UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los
20 propietarios de acciones nominativas que por cualquier
21 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
22 inmediato, al representante legal de la compañía, para
23 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
24 para tener en cuenta el propietario de las acciones
25 según ello dispuesto en el artículo Sexto de estos
26 estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada
27 accionista tendrá derecho en las Juntas Generales a
28 voto en proporción al valor pagado de sus propias



1 acciones.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS
3 REPRESENTATIVOS.- La Compañía estará gobernada por la
4 Junta General de Accionistas y administrada por el
5 Presidente y por el Gerente General, según las
6 atribuciones que a cada uno se concede en los
7 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA
8 JUNTA GENERAL- La Junta General de Accionistas formada
9 por los accionistas legalmente convocados y reunidos
10 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
11 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
12 todos los accionistas, aun cuando no hubieran
13 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
14 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
15 concurrido hubieses votado en contra, dichas
16 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
17 Junta General salvo el derecho de oposición consignado
18 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
19 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
20 DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS- Las Juntas Generales
21 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras
22 se reunirán el primer trimestre de cada año, para
23 conocer además informes de administradores, balances,
24 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
25 nombramientos, debiendo ser convocados por el
26 Presidente o el Gerente General mediante aviso que
27 será publicado en uno de los diarios de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 con anticipación de ocho días al menos, al día de la
2 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
3 día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
5 decisión del Presidente o del Gerente General o a
6 pedido de accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social y en los
8 demás casos señalados en la ley, respecto a la
9 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
10 artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-
11 La Junta General se entenderá convocada y quedará
12 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier
14 asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente
16 o por medio de apoderado con carta poder o poder
17 especial, quienes deberán suscribir el Acta
18 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
19 celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
20 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- A las Juntas
21 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
22 por medio de representantes, en cuyo caso, la
23 representación se conferirá por escrito y con carácter
24 especial para cada Junta, a no ser que el
25 representante tenga poder legalmente conferido.
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- El quórum para
27 constitución de la Junta General será el que
28 represente por lo menos la mitad del capital social



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA pagado de la compañía, al tratarse de primera
2 convocatoria, si se tratase de segunda convocatoria
3 habrá quórum con el número de accionistas presentes en la
4 Sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
5 correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
6 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria
7 o Extraordinaria pueda acordar validamente la prorroga
8 del plazo de duración de la compañía, el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, fusión,
10 disolución anticipada, reactivación de la compañía en
11 proceso de liquidación y en general, cualquier
12 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
13 ella la mitad del capital pagado en la primera
14 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
15 concurrir la tercera parte del capital pagado, bastará
16 con el número de accionistas presentes en tercera
17 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y
18 SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas por
19 el Presidente de la compañía. A falta del Presidente
20 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos
21 en ese momento designen, quien presidirá la junta. Se
22 nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTICULO
23 VIGESIMO PRIMERO:- En las Juntas Generales Ordinarias
24 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se han puntualizado en la
26 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA:-
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
28 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al



AB. EDUARDO FALQUEZ AVILA

1 capital pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos
2 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
3 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
4 son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
5 VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS:- Al terminarse la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
7 un receso para que el Gerente General, como
8 Secretario, redacte un acta, resumen de las
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
10 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
11 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
15 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
16 respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las
17 Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria
18 previa. Si se hallare presente la totalidad del
19 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
20 articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente la transformación, la fusión, la
24 disolución anticipada de la compañía; la reactivación
25 de la compañía en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general, cualquier modificación de
27 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
28 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
1 representación de la tercera parte del capital social
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
3 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
4 tercera convoca tira, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
6 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
7 Junta General así convocada se constituirá con el
8 número de accionistas presentes para resolver uno o
9 más de los puntos antes mencionados, debiendo
10 expresarse estos particulares en la convocatoria que
11 se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA
12 JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
14 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
15 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
17 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
18 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
19 los que deberán ser presentados con el informe del
20 comisario en la forma establecida en el articulo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía; f)
25 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
26 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
27 de la compañía; g) Autorizar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del



1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
AB. EDUARDO FALQUEZ ATALA
2 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
3 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
4 su consideración de conformidad con los presentes
5 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
6 corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:- El
9 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá
10 ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco
11 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
12 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
13 se prorrogarán en sus funciones hasta que sea
14 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
15 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
16 Conocer y presidir las reuniones de la Junta General;
17 b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
18 los títulos de las acciones; c) Legalizar con su
19 firma, conjuntamente con la del secretario, las actas
20 de las juntas generales, d) Presentar anualmente a la
21 junta o cuando esta lo solicite un informe de las
22 actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar,
23 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
24 General, a falta temporal o permanente hasta que se
25 designe Gerente General; f) Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
27 los estatutos sociales, así como cumplir las
28 obligaciones señaladas para los administradores en la



1 Ley de Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES:- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar con poder amplio, general suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio; y, en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general en el primer caso, dirigir las labores



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 del personal, y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañía.-.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES:-En el evento de concluir el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la ley.- ARTICULO TRIGESIMO:- DEL COMISARIO:- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION DE
2 LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes de la del Ecuador
3 tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta
4 General de Accionistas así lo decida, en caso de
5 perdida del cincuenta por ciento o mas del capital
6 social, la totalidad de las reservas; o por fusión y
7 por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En
8 caso de disolución anticipada la Junta General
9 nombrará un liquidador con las facultades que concede
10 la ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES:-
11 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- EJERCICIO ECONOMICO:- El
12 ejercicio económico de la compañía será el del año
13 calendario.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- RESERVA
14 LEGAL:- Se asignará por lo menos, un diez por ciento
15 de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico
16 para la constitución del fondo de reserva legal hasta
17 que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
18 del capital social. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:-
19 RESERVA ESPECIAL:- Si acaso la compañía desea
20 establecer reserva especial, ésta deberá ser aprobada
21 en Junta General, a pedido de la Junta, reglamentar
22 todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGESIMO
23 QUINTO:- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no
24 estuviere en los estatutos, se aplicarán las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
26 que fuere pertinente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
27 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido
28 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor



1 ERNESTO RAMON MOSQUERA ANDRADE ha suscrito
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
2 Cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y
4 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
5 una de ellas; y, la señorita ADRIANA DEL ROCIO LUCAS
6 TOALA ha suscrito cuatrocienas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
10 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
11 otorgado por el BANCO.- Los accionistas pagarán el
12 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
14 años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda
15 expresamente autorizada la Abogada Patricia Vega de
16 Navarrete para realizar todas las diligencias legales
17 y administrativas para obtener la aprobación y
18 registro de esta compañía, inclusive la obtención del
19 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
20 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
21 Capital otorgado por el BANCO.- F) Patricia Vega de
22 Navarrete. Abogada. Matrícula Profesional número
23 cuatro mil doscientos veintinueve. Es copia. Queda
24 agregado el Certificado de Integración de Capital. Los
25 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido
26 del presente instrumento, dejándolo elevado a
27 escritura pública para que surta sus efectos legales.
28 Leida esta escritura de principio a fin, por mí el



1 Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
2 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 ~~Ernesto Mosquera~~
SR. ERNESTO RAMON MOSQUERA ANDRADE
8 C.C.No. 091193291-1
9 C.V. No. 040-0006

10

11

12

13 SRTA. ADRIANA DEL ROCIO LUCAS TOALA
14 C.C.No. 090780066-8
15 C.V. No. 150-0309

16

17

18

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100119509** abierta el **05 de abril del 2011**



a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **ASISTPRODU S.A.**

la cantidad de _____

DOSCIENTOS DOLARES CON .00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
— LUGAS TOALA ADRIANA DEL ROCIO	\$ 100.00
MOSQUERA ANDRADE ERNESTO RAMON	\$ 100.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 5 de abril del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350990
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2011 12:55:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASISTPRODU S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA ERNESTO
APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ELENA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18
CONG. NEX CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLICIOS
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

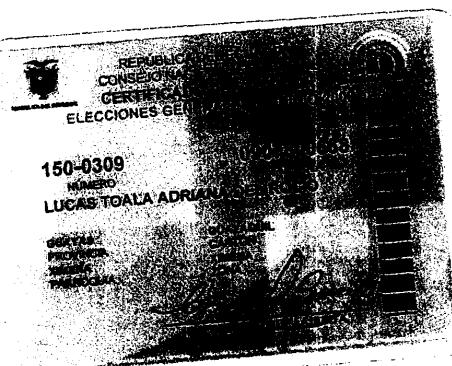
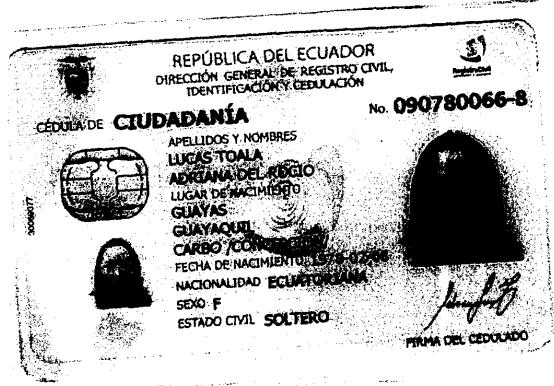
IDECU0911932911<<<<<<<<<
810908M230318ECU<<<<<<<<



CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
surfragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASISTPRODU S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ A.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ASISTPRODU S.A., otorgada ante mí
el 7 de abril del 2011, he tomado nota de su aprobación, mediante
resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002355, suscrita en la ciudad de
Guayaquil el 14 de abril del 2011, por el abogado Juan Brando
Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, dieciocho de
abril del dos mil once.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.909
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diecinueve de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002355, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 14 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASISTPRODU S.A.**, de fojas 35.045 a 35.076, Registro Mercantil número **6.869**.

ORDEN: 21909



REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017151

Guayaquil, 20 JUL 2011

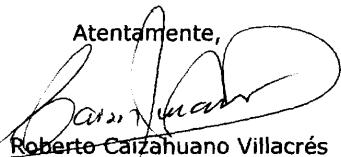
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASISTPRODU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO